

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 17 NOV 2015

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION NO:61103

**ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

Lugar y Fecha:	<b>San Salvador 09 de Noviembre del 2015</b>	No.Orden:196/2015
----------------	--	-------------------

<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
ELECTROMED, S.A. DE C.V.	06142101021042

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
1	Cada Uno	SE SOLICITA: CÓDIGO: 60302255; CÓDIGO ONU: 42295102. UNIDAD DE CRIOCIRUGÍA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: DESCRIPCION: Equipo de Criocirugía oftalmológica para: * Retina. *Glaucoma y * Vitreo, con las siguientes características mínimas: } Criocirugía oftalmológica. } Funcionamiento con gases N2O ó CO2 a elegir.	\$22,950.00	\$22,950.00
0	Cada Uno	} Alarma de baja presión de gases. } Detección de fallas. } Sistema de prueba de eficiencia neumática. } Presión de trabajo (450 a 650 psi). } Presión máxima de trabajo de (1200 psi). } Acto de detección de sonda. } Lectura precisa de temperatura.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	Con pantalla tipo display. } Software intuitivo. El equipo debe estar construido de acuerdo a normas de seguridad y estándares de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, ANSI, DIN o similares.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	Deberá cumplir con los siguientes estándares: EN60601-1 EN60601-1-1 EN60601-1-2 93/42/CEE.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	Características Eléctricas: Voltaje: 110-120 v, con regulación de voltaje del 5%. Potencia 80 a 120 VA. Frecuencia: 60 Hertz., Fases: 1. Tomacorriente polarizado grado hospitalario. Protección eléctrica de acuerdo con IEC60601-1, IEC 60601-2-37 Ed. 1.0. ó equivalencia plenamente demostrada.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	El funcionamiento de la Unidad no debe ser afectado por radiaciones de interferencias electromagnéticas. Incluye UPS con estabilizador regulador de voltaje con capacidad de acuerdo al consumo del equipo.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	Características Mecánicas: Equipo auto soportado en gabinete con carro, con rodos, con frenos, con repisas y sujetadores de sondas.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	El carro sobre el que se transporta el equipo será de acero o material de calidad superior, liviano, de alta resistencia, pintura lavable. Fácil de limpiar. Resistente a la aplicación de desinfectantes tipo hospitalario.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	Accesorios: Consola, Pedal, Manguera de alta presión, Adaptador para N2O ó CO2 según se elija, Manguera de exhaust, Carro de transporte con adaptador para cilindro, Filtro para gas de alta presión, Cover de protección para el equipo, Fusibles de reemplazo.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	2 Sondas de retina estándar, 1 sonda de retina alargada. CONSUMIBLES: No aplican. CONDICIONES DE INSTALACIÓN: Al instalar en el lugar a satisfacción del Jefe del Servicio, el Administrador del contrato y el Jefe de Mantenimiento.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA: Para todos los componentes del equipo: * Manual de Operación, * Manual de Servicio, * Manual de Partes. GARANTÍA: Garantía escrita considerando desperfectos de fabricación e instalación del equipo principal y accesorios por un período de tres años a partir de la fecha de recepción del equipo funcionando.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	Durante ese período se realizará a cuenta del contratista, por medio del representante autorizado del fabricante, actualizaciones de software, el mantenimiento preventivo correspondiente y suministro de insumos y repuestos requeridos en el programa de mantenimiento preventivo.	\$0.00	\$0.00
0	Adquisición	* El suministrante establecerá un respaldo (Servicio post-venta) en el abastecimiento de repuestos durante los ocho años posteriores a la recepción del equipo funcionando.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	Capacitación: El suministrante proporcionará 2 capacitaciones que comprenderá: * La operación y manejo del equipo. * Técnica: Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo. Impartido	\$0.00	\$0.00

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieran causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

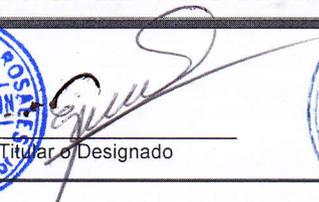
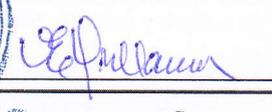
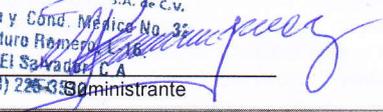
		al operador y técnico de mantenimiento, respectivamente. La capacitación deberá impartirse en el lugar donde se suministrará el equipo.		
0	Cada Uno	Se ofrece: Unidad de Criocirugía Oftalmológica, para retina, Vitreo y Glaucoma. Incluye: 2 Sondas Estandar, 1 Sonda de Retina Alargada. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS: Voltaje: 110-120V con regulación de voltaje del 5%. Potencia 80 a 120 VA. Frecuencia: 60 Hertz, FACE 1, Toma Corriente Polarizado Grado Hospitalario.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	Protección eléctrica de acuerdo con IEC60601-1, IEC 60601-2-37 Ed. 1.0 ó equivalencia plenamente demostrada. El Funcionario de la Unidad no debe ser afectado por radiaciones de interferencia electromagnéticas. Incluye UPS con estabilizador, regulador de Voltaje con capacidad de acuerdo al consumo del equipo.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	Nombre Comercial: Unidad de Criocirugía Oftalmológica.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO: * Criocirugía Oftalmica. * Funcionamiento con Gases N2O ó CO2 grado médico. * Alarma de Baja presión de Gases. * Detección de Fallas. * Sistema de Prueba de Eficiencia Neumática. * Presión de trabajo (450 a 650). * Presión máxima de trabajo (1200 PSI).	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	* acto detección de sonda. * Lectura precisa de temperatura. * con pantalla tipo Display. * Software intuitivo. * Deberá cumplir con los siguientes estandares: EN60601-1, EN60601-1-1, y CAN/CSA-C22.2.. N° 601.1, IEC 61000-3-2, IEC 610003-3.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS: Voltaje 100-240 Vac (50/60Hz) , Potencia Nominal 15-30 Watts Fase 1, Toma corriente polarizado Grado Hospitalario, UPS con estabilizador regulador de voltaje.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS: Carrito metálico con rodos y bandeja metálica. Base con rodos color negro con pintura lavable anti corrosión.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	ACCESORIOS: * Consola. * Pedal, * Manguera de alta presión. * Adaptador para N2O ó CO2 según se elija. * Manguera de exhaust. * Carro de transporte con adaptador de cilindro. * Filtro para gas de alta presión. * Cover de protección para el equipo. * Fusibles de reemplazo. * 2 Sondas de retina estándar. 1 Sonda de retina alargada.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA: Con la oferta: Catálogo con especificaciones técnicas.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	GARANTÍA: Garantía contra desperfectos de tres años a partir de la fecha de entrega del equipo.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	Marca: Keeler. Modelo: Cryomatic. Origen: Inglaterra. Presentación de producto: Por unidad.	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	LA EMPRESA SE COMPROMETE A: * Suministrar repuestos por un espacio de ocho años a partir de la fecha de instalación y puesto en funcionamiento el equipo. * Entregar el repuesto en un lapso no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de recepción del mismo en nuestro Taller de Servicio,	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	no reasumirá responsabilidad alguna en caso de demora del servicio por causa de fuerza mayor. * Brindar capacitación a los Técnicos.	\$0.00	\$0.00
-	-	TOTAL.....	-	\$22,950.00

SON: veintidos mil novecientos cincuenta 00/100 dolares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 8 DÍAS HÁBILES. UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. SOLICITUD NÚMERO: 232/2015. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: SR. JULIO TORRES. FACTUAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES. FONDO GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA:ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELE/FAX DE LA EMPRESA: 2225-3532. CORREO ELECTRÓNICO: electromedsa@gmail.com

 Titular o Designado 	 
 	 

Elaborado por: vorellana

José Martínez Rodríguez  
 DU 01657490-2

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y el último caso se suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiendo que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.